



MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA LA OBTENCIÓN DEL DISTINTIVO “MARCA DE EXCELENCIA EN IGUALDAD DE ARAGÓN”

La presente memoria se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón. Según dispone, el proyecto de Decreto irá acompañado de una memoria en la que se justifique la necesidad de la promulgación de la norma, su inserción en el ordenamiento jurídico, el impacto social de las medidas que se establezcan en la misma, un informe sobre el impacto por razón de género de tales medidas, que incorporará una evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género, y una estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación.

Mediante Orden, la persona que ostenta la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales acordó iniciar el procedimiento de elaboración del Proyecto de Decreto por el que se establece el distintivo “Marca de Excelencia en Igualdad de Aragón”, encomendando su preparación al Instituto Aragonés de la Mujer, a quien corresponderá su impulso y seguimiento. A tal efecto, el Instituto Aragonés de la Mujer ha procedido a la elaboración del proyecto, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

I. NECESIDAD DE PROMULGACIÓN DE LA NORMA E INSERCIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO

La igualdad entre mujeres y hombres constituye un objetivo universalmente aceptado, aparece como principio jurídico fundamental en diversos tratados internacionales sobre derechos humanos y se considera un valor transversal en las políticas de la Unión Europea.

Así mismo, el artículo 14 de la Constitución Española reconoce la igualdad ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. En términos análogos a lo dispuesto en el artículo 9.2 de dicha norma, el artículo 20.a) de nuestro vigente Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, viene a señalar que corresponde a los poderes públicos aragoneses, sin perjuicio de la acción estatal y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los aragoneses en la vida política, económica, cultural y social.



Más concretamente, el artículo 24.c) de nuestro Estatuto, reconoce que es objetivo y por tanto obligación de los poderes públicos aragoneses dirigir sus políticas de acuerdo a “garantizar la igualdad entre el hombre y la mujer en todos los ámbitos, con especial atención a la educación, el acceso al empleo y las condiciones de trabajo”. Pero este reconocimiento de la igualdad formal ante la ley no ha resultado suficiente para alcanzar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, persistiendo en la sociedad actual situaciones de discriminación directa o indirecta en diversos ámbitos de la vida, principalmente en el laboral.

Con el fin de avanzar en la consecución del principio de igualdad real, en desarrollo de las normas comunitarias, se promulgó la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Siguiendo este marco legislativo del Estado y atendiendo a los principios rectores de la política económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón, fue promulgada la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

Para reconocer y estimular la labor de las empresas comprometidas con el objetivo de alcanzar la igualdad real, la citada Ley 7/2018 prevé en su artículo 54 la creación de la Marca de Excelencia en igualdad. Con dicha marca el Gobierno de Aragón pretende distinguir a aquellas que destaquen en la aplicación de políticas igualitarias.

Los requisitos necesarios, el procedimiento para la obtención de la misma, la pérdida del distintivo, así como las ventajas y responsabilidades que estar en posesión de este distintivo conlleva, se regulan en el presente decreto.

II. IMPACTO SOCIAL

La Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres constituye actualmente un objetivo transversal en la vida política, social y económica de los países democráticos: representando un reto fundamental, que puede transformarse en oportunidad para las empresas.

El hecho de adoptar o no un modelo de negocio sostenible y responsable dependerá de cada una de ellas y del compromiso que sus dirigentes adquieran con la sociedad. Las estrategias de relación entre los actores económicos y la sociedad en general están experimentando una evolución progresiva. En el entorno democrático y globalizado en que vivimos, cada vez resulta más frecuente la colaboración de las industrias entre sí y con el sector público en oportunidades de desarrollo global.

La idea que se persigue con la aprobación de normas como el presente Decreto es acelerar ese proceso, promoviendo actuaciones capaces de ofrecer valor para las empresas y para la sociedad. El otorgamiento del distintivo de excelencia en igualdad, establecido en el artículo 54 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, supone



una de esas acciones tendentes a aportar un valor añadido a las empresas. Mediante el mismo se pretende incentivar su implicación en la responsabilidad social y en el compromiso con la igualdad de género, premiando a las que por iniciativa propia apuestan por ello. Como agentes sociales y económicos fundamentales que son, las empresas pueden trabajar con éxito por la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres, obteniendo buenos resultados. Esto es, mejorando la calidad del trabajo, favoreciendo su imagen pública y optimizando su consideración social.

Las empresas y autónomos constituyen agentes esenciales con grandes posibilidades de influir en el sistema económico y social. Como tales, deben ser parte activa en la resolución de las situaciones de discriminación y de desigualdad entre mujeres y hombres; correspondiendo a los poderes públicos la tarea de colaborar con ellas en la consecución de logros en el día a día, incentivando, valorando muy positivamente y distinguiendo las buenas prácticas llevadas a cabo. Cabe considerar que la implantación de planes de igualdad y de otras medidas específicas de igualdad, son instrumentos adecuados para este cometido.

El objetivo de los agentes sociales que integran el sector empresarial suele ser crear valor para sí mismos y para su entorno. Se pretende que el distintivo "Marca de Excelencia en Igualdad de Aragón" constituya una forma de reconocimiento y promoción de la mercantil que contribuya a mejorar su reputación, imagen de marca, fidelización de clientes y productividad.

III. COMPETENCIA PARA LA APROBACIÓN DEL DECRETO Y PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN

La tramitación de este decreto debe realizarse conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón. A estos efectos, el artículo 47 de la misma atribuye la iniciativa para la elaboración de reglamentos a los miembros del Gobierno en función de la materia. En el supuesto que nos ocupa, la elaboración del proyecto corresponde al departamento competente en materia de igualdad, que es el de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Consta que se firmó la orden de inicio del procedimiento, por la titular del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, encomendando la preparación del proyecto al Instituto Aragonés de la Mujer, a quien corresponderá su impulso y seguimiento. A tal efecto se ha procedido a la apertura de un expediente administrativo, donde de manera ordenada irá recopilándose la documentación correspondiente a los distintos trámites.

En este proyecto de decreto procede la realización de trámite de consulta pública previa, puesto que su contenido afecta a los derechos de los ciudadanos. El artículo 49.1 de la citada Ley 2/2009, del Presidente y del Gobierno de Aragón, dice textualmente que "cuando la disposición afecte a los derechos de los ciudadanos, se les dará audiencia, durante un plazo no inferior a un mes a



través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que los representen y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición”.

Al tratarse de un proyecto de reglamento ejecutivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley 2/2009, del Presidente y del Gobierno de Aragón y en el 15.3 de la Ley 1/2009, de 30 de marzo, del Consejo Consultivo de Aragón, se solicitará a dicho órgano el dictamen que resulta preceptivo.

IV. COSTE ECONÓMICO

En referencia al coste económico que pueda implicar la aprobación de la norma propuesta, conforme a la exigencia establecida en el artículo 48.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, desde un punto de vista económico presupuestario, el Instituto aragonés de la Mujer dispone de los medios propios, materiales y personales, necesarios para implantar lo dispuesto en el Decreto.

Por lo que respecta al gasto de diseño gráfico del logotipo de marca de excelencia en igualdad, asciende a un importe de 200 euros. Está previsto que dicha cuantía se financie con cargo a la aplicación presupuestaria 54010 3232 227009 91002 del Instituto Aragonés de la Mujer.

Esta futura disposición no conlleva ningún otro gasto u obligación financiera que a priori pueda destacarse.

V. FORMA DE INSERCIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO

Al tratarse de un decreto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y según la jerarquía establecida en el sistema de fuentes del derecho, constituye una norma de rango reglamentario que desarrolla una ley.

En la parte introductoria de la presente memoria se mencionan los títulos competenciales, recogidos en la Constitución y el Estatuto de Autonomía Aragonés, que posibilitan el dictado de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, en desarrollo de la cual se dicta el presente decreto.

Zaragoza, en la fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL DEL
INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER
Ana María Giménez Barrera